



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

REGLAMENTO INTERNO

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

TÍTULO TERCERO. ALUMBRADO PÚBLICO.

CAPÍTULO I DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

...

Artículo 43. Son atribuciones del departamento de alumbrado público las siguientes actividades:

- a) La instalación de luminarias en aquellos sitios que no cuenten con el servicio de alumbrado, siempre y cuando se trate de áreas específicas, de uso frecuente o lugares públicos donde los niveles de iluminación son nulos, insuficientes o inadecuados y donde existe la red de energía eléctrica, no se instalarán en lugares particulares como casa-habitación;
- b) Brindar mantenimiento preventivo y correctivo, o en su caso reemplazar las luminarias con algún defecto de funcionamiento, previo diagnóstico y trazo de rutas por parte de la dirección, o mediante solicitud vía escrita;
- c) Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los postes de alumbrado;
- d) Atender permanentemente el circuito de alumbrado de los hospitales IMSS e ISEM, Universidad, Boulevard y de la cabecera municipal.

Artículo 44. La instalación de lámparas nuevas se realiza mediante solicitud expresa del ciudadano dirigida al presidente municipal cuando haya definido un sitio apropiado que cubre las características del inciso (a) del artículo 43, el procedimiento es:

- a) Se recibe la solicitud;
- b) Es aprobada mediante ruta o programa de trabajo;
- c) Se visita el lugar y se instala una nueva lámpara, se entrega oficio y recaban firmas;
- d) El servicio se brindará con la capacidad técnica-presupuestaria aprobada.

Artículo 45. Para la reparación de lámparas el procedimiento es:

- a) Se recibe la solicitud dirigida al presidente municipal por parte de la ciudadanía;
- b) El personal operativo de la dirección identifica lámparas sin funcionar;
- c) En ambos casos se brinda el servicio con base en el diseño de una ruta de trabajo;
- d) Una vez identificada se atiende en campo, se entrega oficio y recaban firmas.

Artículo 46. Cuando una lámpara ya no sea funcional se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Si la lámpara cubre el requisito del inciso (a) del artículo 43, se instala una nueva;
- b) Si no cubre el requisito, se da de baja y se retira totalmente.

Artículo 47. Para el caso de las lámparas nuevas, se procurará aquellas que cuiden el medio ambiente y favorezcan el ahorro de energía.

